



Unidos por
el Cambio

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	V.6 – 17 - 05 – 2023
	INCLUIDO	SI
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONTRATOS MONOPÓLICOS- PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Código BPIN No.	2021002440127	
Programa Plan de Desarrollo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (396419)	
Metas del Plan de Desarrollo	GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL SUBSIDIO A LA OFERTA, ENTENDIDO COMO LA COFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EFECTUADA EN ZONAS ALEJADAS O DE DIFÍCIL ACCESO, A TRAVÉS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS UBICADAS EN ESAS ZONAS, QUE SEAN MONOPOLIO (11 MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA) EN SERVICIOS TRAZADORES Y NO SOSTENIBLES POR VENTA DE SERVICIOS EN EL CASO QUE APLIQUE, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.	
Rubro (s):	21-2-32229-1317 – 30	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	18- 05-2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GISSELL K. DE LUQUE ARIZA	
Dependencia solicitante:	DIRECTOR TÉCNIO DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Tipo de Convenio:	Convenio interadministrativo	Modalidad: Contratación Directa

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>1.1.1 Competencia:</p> <p>1) Que el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación corriente de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.</p> <p>2) Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 857 de 2020, estableció los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado, que se encuentren en el listado publicado por el Ministerio; De otra parte, una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, éstas suscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizarán la transferencia del recurso a las ESE, en virtud de los mismos. La entidad territorial realizará el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio; así como de las obligaciones que hacen parte de este.</p> <p>3) Que el artículo 233 <i>ibidem</i>, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP., estableciendo que se distribuirán así: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.</p> <p>4) Que los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, modificaron los criterios de distribución del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y del componente de salud pública y de subsidio a la oferta, respectivamente. Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del Libro 2 reglamenta los criterios.</p>



Procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones -SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

5) Que el artículo 2.4.2.7. *ibidem*, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

6) Igualmente se determinó que los departamentos, los distritos y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social; su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos, que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades los cuales deberán incluir entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenios o contratos. Precisa igualmente que las ESE a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores

Código Municipio	Municipio	Código de Habilitación	Nombre de la IPS	Nive I	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o convenio
44078	BARRANCAS	4407800307	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	MUNICIPAL	Departamento
44090	DIBULLA	4409000227	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA	1	MUNICIPAL	Departamento
44110	EL MOLINO	4411000280	ESE HOSPITAL SAN LUCAS	1	MUNICIPAL	Departamento
44279	FONSECA	4427900373	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA	1	MUNICIPAL	Departamento
44378	HATONUEVO	4437800346	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1	MUNICIPAL	Departamento
44420	LA JAGUA DEL PILAR	4442000396	HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ	1	MUNICIPAL	Departamento
44560	MANAURE	4456000345	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ	1	MUNICIPAL	Departamento
44847	URIBIA	4484700332	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	1	MUNICIPAL	Departamento
44847	URIBIA	4484700401	ESE HOSPITAL DE NAZARETH	1	MUNICIPAL	Departamento
44874	VILLANUEVA	4487400347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS	1	MUNICIPAL	Departamento
44001	RIOHACHA	4400100137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	2	DEPARTAMENTAL	Departamento

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS 2023.

7). Que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, el que debe organizar su prestación en forma descentralizada, para lo cual debe establecer las competencias de la Nación y las entidades territoriales. En relación con la prestación de servicios de salud por parte de las entidades territoriales, el marco normativo que la regulariza se halla conformado, entre otras, por las disposiciones contenidas en los literales c) y f) del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, que señalan textualmente lo siguiente: *Artículo 154. Intervención del Estado. El Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 48, 49, 334 y 365 a 370 de la Constitución Política. Dicha intervención buscará principalmente el logro de los siguientes fines: (...)c) Desarrollar las responsabilidades de dirección, coordinación, vigilancia y control de la seguridad social en salud y de la reglamentación de la prestación de los servicios de salud; (...)f) Organizar los servicios de salud en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad; (...)*

8).En virtud de esa potestad jurídica de intervención, los artículos 155, 156, literal i), y 185 de la Ley 100 de 1993, disponen que el Sistema General de Seguridad Social en Salud está integrado, entre otros agentes, por las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, organizadas para la prestación de los servicios de salud en sus niveles de atención a los afiliados y beneficiarios del sistema general de seguridad social en salud, dentro de los parámetros y principios señalados en la ley.

9). Que Respecto de la prestación de los servicios de salud por parte de las entidades territoriales, el artículo 194 de la Ley 100 dispone, de manera textual, lo siguiente: Artículo 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.



10). Que La anterior disposición se complementa con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007¹ que señala, textualmente y en la parte pertinente, lo siguiente: *Artículo 26. De la prestación de servicios por parte de las instituciones públicas. La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE. (...).*

11). Que conforme a las disposiciones anteriores, el Estado, en desarrollo de su potestad de intervención, ha previsto que las entidades territoriales tienen a su cargo la prestación de servicios de salud por intermedio de las Empresas Sociales del Estado — ESE, instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter público, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada de la respectiva entidad territorial, creadas por las asambleas o concejos, según el caso, cuya adscripción se halla a cargo del respectivo órgano rector del sector salud en el sector central de gobierno territorial.

12). Que La formulación del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Empresas Sociales del Estado del departamento de La Guajira, incluye la organización de las ESE en el marco de la Política de Atención Integral en Salud.

13). Que el Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Empresas Sociales del Departamento, se organizó sobre la base de áreas geográficas definidas y tienen una ventaja comparativa mayor con relación a los sistemas que no se organizan sobre una base territorial, particularmente en lo que se refiere a la posibilidad de implementar acciones de salud pública, promover acción inter-sectorial e intervenir en los determinantes sociales de la salud. El conocimiento de la población y el territorio a cargo permite elaborar perfiles de la situación de salud de la población, en particular de los grupos más vulnerables, y de su entorno medioambiental. Para la recolección de datos, el documento de Red coordina los esfuerzos de búsqueda de información con la comunidad y con otros organismos públicos y privados relevantes.

14) Que el nivel de baja complejidad de atención desempeña además un papel muy importante en la coordinación del continuo de servicios y del flujo de información a través de toda la red de servicios, sin importar donde se ubica el sitio de atención. También es el nivel más crítico para lograr la integración operativa de los programas focalizados en enfermedades, riesgos y poblaciones.

15) Que los gastos generados serán desglosados de la disponibilidad presupuestal con cargo a las dimensiones para la vigencia fiscal 2023, con el CDP No. 412 de 27 de abril de 2023.

16) La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del Convenio para la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, con las empresas sociales del estado beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participaciones ubicadas en zonas que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles, con el fin de cumplir las metas de calidad en la prestación de los servicios de salud

Cuadro No 1 Población Total Departamento de la Guajira año 2023

COD_DANE	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
44001	Riohacha	212.314
44035	Albania	33.946
44078	Barrancas	40.338
44090	Dibulla	44.251
44098	Distracción	14.987
44110	El Molino	8.288
44279	Fonseca	46.855
44378	Hatonuevo	23.181
44420	La Jagua del Pilar	4.033
44430	Maicao	194.675
44560	Manaure	98.299
44650	San Juan del Cesar	52.157
44847	Uribia	199.987
44855	Urumita	11.845
44874	Villanueva	30.753
TOTAL		1.015.909

Fuente: DANE, proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2018 - 2035.



	<p>Necesidad Especifica:</p> <p>Según Ley 1955 de 2019 en el artículo 235 modificó la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, incorporando lo atinente al Subcomponente de Subsidio a la Oferta. En su reglamentación, el Decreto 268 de 2020 “Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones” estableció en el inciso cuarto del artículo 2.4.2.7. <i>Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta</i> que “El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto -Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”</p> <p>En consideración a lo estipulado en el Decreto 268 de 2020, la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 <i>Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud</i>, señaló en el Artículo 6. “Monitoreo. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria realizará el monitoreo a los recursos del SGP del subcomponente del subsidio a la oferta, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto – Ley 028 de 2008 y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, o la norma que los modifique o sustituya”.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso para su diligenciamiento y reporte trimestral por parte de las Direcciones Territoriales de Salud (Departamentos y Municipios Certificados), un formulario denominado “Monitoreo subsidio a la oferta” en la aplicación Web del Sistema de Información Hospitalaria -SIHO, al cual puede ingresar a través de la siguiente dirección http://prestadores.minsalud.gov.co/siho/ con el usuario y contraseña asignados para la validación y presentación de la información de que trata el Decreto 2193 de 2004 (compilado en el Decreto 780 de 2016).</p> <p>Definición técnica de la forma en que la Secretaria de Salud Departamental puede satisfacer su necesidad:</p> <p>La Secretaria Departamental de Salud, busca satisfacer la necesidad que tiene la población residente en el Departamento de La Guajira, con la suscripción de un convenio interadministrativo de prestación de servicios trazadores y no sostenibles con las Empresas Sociales del Estado de baja, que tienen presencia en el área urbana y rural del municipio de Hatonuevo del Departamento de La Guajira que integran la Red pública de servicios de salud.</p> <table><tr><th>MUNICIPIO</th><th>HOSPITAL</th><th>NIT</th><th>VALOR ASIGNADO</th></tr><tr><td>HATONUEVO</td><td>ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</td><td>825.000.620-1</td><td>\$ 279.044.642.00</td></tr></table> <p>Se concluye entonces, que el convenio a celebrar es además de CONVENIENTE, OPORTUNO para la Administración Departamental, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarla.</p>	MUNICIPIO	HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO	HATONUEVO	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	825.000.620-1	\$ 279.044.642.00		
MUNICIPIO	HOSPITAL	NIT	VALOR ASIGNADO								
HATONUEVO	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	825.000.620-1	\$ 279.044.642.00								
<p>EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>											
<p>Objeto Contractual:</p>	<p>COFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EFECTUADAS EN ZONAS ALEJADAS O DE DIFICIL ACCESO, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO BENEFICIARIAS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES UBICADAS EN ZONAS QUE SEAN MONOPOLIO EN SERVICIOS TRAZADORES Y NO SOSTENIBLES, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS METAS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</p>										
<p>Alcance del Objeto:</p>	<p>El alcance del convenio contempla los servicios de salud de baja complejidad de: Protección específica y detección temprana, Consulta externa general de baja complejidad, Urgencias baja complejidad , Servicio farmacéutico baja complejidad, Toma e interpretación de radiografías odontológicas, Radiología e imágenes diagnosticas baja complejidad, Toma de muestras de laboratorio clínico, Laboratorio clínico baja complejidad, Hospitalización baja complejidad, Cirugía baja complejidad, Transporte asistencial básico, servicios que deberán estar debidamente habilitados por la Empresa Social del Estado objeto del convenio.</p>										
<p>Clasificación UNSPSC:</p>	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>85</td><td>10</td><td>17</td><td>05</td><td>Administración de Salud Publica</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	85	10	17	05	Administración de Salud Publica
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE							
85	10	17	05	Administración de Salud Publica							



Unidos por
el Cambio

Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos		
	Autorización o permiso	Requiere (Si / NO)	Funcionario o funcionarios que la expiden
	Para convenios de prestación de servicios (No hay personal en Planta) Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	N/A	Director Técnico de Seguridad Social de la Secretaria de Salud Departamental
	Certificación de idoneidad artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	N/A	Responsable del Área
Documentos técnicos para el desarrollo del Proyecto:	N/A		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE			
Obligaciones del Contratista:	Obligaciones generales <ol style="list-style-type: none">Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos de la propuesta y el convenio que se suscriba.Presentar al momento de la perfección del convenio, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos del documento técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Convenio.Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión.Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del convenio.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la entidad.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.Acoger las directrices definidas por la Secretaria de Salud Departamental, en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades.		
	Obligaciones específicas <ol style="list-style-type: none">EL HOSPITAL deberán abrir cuenta específica para el giro y manejo de los recursos provenientes del convenio.Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados para la financiación de los gastos de funcionamiento, de operación comercial y de prestación de servicios corrientes de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001,1 modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.EL HOSPITAL deberán cumplir con el estándar mínimo de tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.EL HOSPITAL deberá garantizar el reporte de información correspondiente al convenio subsidio a la oferta en el formulario de ejecución presupuestal de ingresos en la plataforma SIHO, diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, trimestralmente, Son beneficiarias del componente del subsidio a la oferta las ESE certificadas por el Ministerio de Salud y Protección Social e incluidas en el listado publicado por este Ministerio. <p>PARAGRAFO 1: La ejecución de este convenio estará sujeto al cumplimiento de las metas programadas de; Producción, Calidad y Financiera, Características que debe cumplir el producto o proceso para considerarse recibido a satisfacción y soportes.</p>		
Obligaciones del Departamento:	<ol style="list-style-type: none">Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producciónBrindar el apoyo técnico necesario al HOSPITAL para el desarrollo de las actividades.Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del Convenio.Proporcionar las instrucciones necesarias para la rendición de informes y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Convenio.Realizar el acompañamiento y asesoría técnica, administrativa y financiera, para lograr el cumplimiento de las metas suscritas.Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Convenio y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento.Realizar seguimiento al correcto diligenciamiento de la información en el formulario incluido en la plataforma SIHO.Designación de un supervisor del convenio, quien efectuara las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las demás obligaciones pactadas por las partes.Hacer entrega de indicadores y metas: Gestión de Calidad a) tiempo promedio espera de asignación de cita de medicina general b) tiempo promedio espera medicina especializada pediatría, medicina interna y		



Unidos por
el Cambio

	<p>obstetricia. Producción: Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el REPS. Financiera: Promedio de ingresos recaudados corriente por ventas de servicios en las últimas tres vigencias y promedio de recuperación de cartera de ventas de servicios en las últimas tres vigencias, los cuales hacen parte como anexo del presente Convenio.</p> <p>12. Establecer condiciones en caso de incumplimiento de metas e indicadores para continuar efectuando los giros de la ejecución del convenio, de acuerdo a los costos estimados para cada actividad y será descontado del valor mensual de cada meta.</p> <p>13. El Departamento deberá reportar en el formulario “Monitoreo subsidio a la oferta” dispuesto en el sistema de información hospitalaria – SIHO, a partir del primer trimestre de cada vigencia, dicha información tendrá una periodicidad trimestral y deberá ser reportada a más tardar dentro de los 30 días calendario siguiente a la finalización de cada trimestre.</p>									
Lugar de Ejecución:	Las actividades e intervenciones por contratar deberán desarrollarse en el Municipio de Hatonuevo del Departamento de La Guajira.									
Valor Estimado del Convenio y Justificación del Mismo	<p>El valor del convenio se calculará atendiendo las indicaciones del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social:</p> <p>Criterios población (30%) Criterios ruralidad (22%) Criterios pobreza (38%) Criterios densidad poblacional (10%)</p> <p>VALOR DEL CONVENIO: El convenio a suscribir, se estima en la suma DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 279.044.642.00) M/L.</p>									
Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>Los gastos generados serán desglosados de la disponibilidad presupuestal con cargo a las dimensiones para la vigencia fiscal 2023, con el CDP No. 412 de 27 de abril de 2023, así.</p> <table><tr><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>21-2-322291317-30</td><td>Contratación subsidio a la oferta</td><td>5.008.509.987</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>5.008.509.987</td></tr></table>	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	21-2-322291317-30	Contratación subsidio a la oferta	5.008.509.987	TOTAL		5.008.509.987
RUBRO	CONCEPTO	VALOR								
21-2-322291317-30	Contratación subsidio a la oferta	5.008.509.987								
TOTAL		5.008.509.987								
Forma de Pago del Convenio	<p>EL DEPARTAMENTO cancelará a EL HOSPITAL, beneficiario del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participaciones ubicadas en zonas que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles, en seis cuotas mensuales iguales de pagos anticipadas.</p> <p>Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades anexando la información de los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción.</p> <p>Los recursos objeto del convenio se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. 2. Todos los pagos del convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual mensual de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. 3. Para todos los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar:</p> <p>Los requerimientos realizados por la supervisión del convenio. 4. Para efectuar el último pago, será necesario suscribir el acta de liquidación.</p> <p>EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.</p>									
Plazo de Ejecución:	El término estimado para el desarrollo de las actividades e intervenciones derivadas del objeto del convenio será a partir de la firma del acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.									
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN										
Modalidad De Selección	Los convenios se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual contenido en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 consagran para las diferentes entidades estatales, además de ser un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que generan obligaciones concertadas claramente entre las partes frente a una contraprestación por los servicios contratados, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. Para el caso en particular la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y LAS ESE acuerdan ejecutar la prestación de los servicios de salud para el logro de metas institucionales y por tratarse de entidades estatales, según la definición que consagra el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Modificado por los art. 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, dicha relación contractual se perfecciona por medio de la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .									



Unidos por
el Cambio

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección De conformidad con el literal c) del numeral 40 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; señalado en la ley o en sus reglamentos. Por otro lado, se consagran disposiciones de carácter constitucional y legal que autorizan a las partes celebrar este tipo de convenios, a saber: La Constitución Política, en el inciso 3' del artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Otras Normas Ley 80 de 1993 Ley 1955 de 2019 El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 20 de la Ley 1122 de 2007 Los artículos 5,52, 54,59, 61, 107, Título 3 de la Ley 1 438 de 2011. Decreto 780 de 2016. Decreto 762 de 2017. Resolución 5858 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 857 de 2020. Decreto Ley 028 de 2018 Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.	
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (aplica o N/A)	
Requisitos Habilitantes.	
Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none">• Acreditar capacidad legal para contratar.• No encontrarse inmerso en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del Convenio.• Acreditación de encontrarse al día con los aportes legales y parafiscales.
Experiencia	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Técnica y operativa	Documentos de contenido técnico a presentar por el contratista: <ul style="list-style-type: none">• Acta de Creación de la ESE• Acta de Posesión del Representante Legal de la ESE• Resolución de Habilitación de la ESE• Estatutos ESE• Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal.• Decreto de nombramiento del representante legal - HOSPITALES• Acta de posesión del representante legal• Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General Representante legal• Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General Entidad• Certificado de Antecedentes de la Contraloría Entidad• Certificado de Antecedentes de la Contraloría Representante Legal• Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional, representante Legal• Certificados de no están incurso en Procesos alimentarios REDAM• Certificación de paz y salvo de parafiscales o planilla de pago• Registro único tributario (RUT) – Actualizado



Unidos por
el Cambio

	<ul style="list-style-type: none">• RUT del representante legal• Fotocopia de Libreta Militar (Hombre menor de 50 años) Representante Legal• Certificado de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad• Certificación Bancaria• Constancia de registro como PROVEEDOR en el SECOP II de la entidad
Factores de Evaluación	N/A
Reglas de desempate de ofertas	N/A
ANALISIS DE RIESGOS	<p>El artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del convenio como resultado del Proceso de Contratación;</p> <p>b) Los eventos que alteren la ejecución del convenio;</p> <p>c) El equilibrio económico del convenio;</p> <p>d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y</p> <p>e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.</p> <p>Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos.</p> <p>La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.</p> <p>La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del convenio y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.</p> <p>Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.</p> <p>Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del convenio.</p> <p>EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del convenio que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.</p> <p>De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.</p> <p>Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo visible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.</p> <p>La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y</p>



Unidos por
el Cambio

	<p>financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan alterar el equilibrio económico del convenio; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:</p> <p>TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.</p> <p>ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.</p> <p>ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsible dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.</p> <p>TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Convenios Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.</p> <p>A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsible, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio.4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales
--	---



(regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

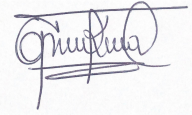
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Uso o recolección de Información errada no suministrada por la Entidad	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Estimación inadecuada de los costos	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Suministro de conceptos o información errada	30% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Uso indebido de información	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Servicios adicionales necesarios no relacionados para el desarrollo y utilidad del objeto a contratar	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Materiales defectuosos	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Entrega tardía del servicio	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Riesgo de mayor extensión temporal del convenio		CONTRATISTA- DEPARTAMENTO Según la causa del evento (Si se presentan situaciones que obliguen a ampliar el plazo y que se presente por situaciones no imputables a las partes o al contratista, se tramitará con debida antelación la ampliación del plazo adicional.)
Riesgo de Suspensión del Convenio cuando el convenio deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad DEL DEPARTAMENTO	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Riesgo de Suspensión del Convenio cuando el convenio deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del convenio y correcta utilización de los recursos que se aportan.	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Insuficiencia de profesionales especializados	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Incumplimiento de subcontratistas	20% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y horarios, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros, falta de calidad en el servicio prestado		EL CONTRATISTA (Debe trasladar el Riesgo mediante constitución de Garantía de seguros)



Unidos por
el Cambio

	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
	Financiamiento del convenio	20% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del convenio	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Modificaciones abruptas en el tipo de cambio		EL CONTRATISTA (Debe acreditar que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida)
	Mora en el pago por parte del Estado	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
	Obtención de seguros u otras garantías	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
	EVENTOS DERIVADOS DE CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN		
	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en él.	20% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del convenio.	20% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO	
GARANTÍAS:	N/A Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, referente al riesgo, las Empresas Sociales del Estado objeto de los convenios, no deben presentar la póliza de Responsabilidad civil extracontractual y se encuentran amparado por la póliza global vigente.		
INTERVENTORIAL O SUPERVISION	Nombre del funcionario	GISSELL K. DE LUQUE ARIZA	
	Cargo	DIRECTOR TÉCNICO DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	Dependencia	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA.	
NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO LOS CONVENIOS SUPEREN LA MENOR CUANTIA	N/A		
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	<p>En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.</p> <p>Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p> <p>Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p> <p>Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p> <p>De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a MiPymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido</p>		



	por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, donde se establece el tope hasta de \$ 457.297.264, para la aplicabilidad de esta excepción.
LIQUIDACION DEL CONVENIO	El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, es decir, bilateralmente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de la ejecución. Se liquidará unilateralmente, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o el Contratista no acuda a la liquidación bilateral, lo que se hará dentro de un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la finalización del plazo convenido para liquidar bilateralmente, de igual forma se liquidara unilateralmente por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA	<div></div> <div>Firmado digitalmente por GISSELL K. DE LUQUE ARIZA Motivo: EP23062023-11</div>
NOMBRE	GISSELL K. DE LUQUE ARIZA
CARGO	DIRECTOR TÉCNIO DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyecto: Gissell K. De Luque Ariza Director Técnico Desarrollo Institucional - Secretario de Salud Departamental
Reviso: Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud Departamental

